JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., primero de octubre de dos mil veinte

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Readecúense las pretensiones del escrito de demanda, en el sentido indicar que las sumas de dinero allí plasmadas, sean acordes con el título valor, pues de la literalidad del pagaré no se evidencia que en el mismo se haya establecido la suma de $40.857.823.oo por concepto de capital y la suma de $2.212.162.oo por concepto de intereses de plazo, si no por el contrario cuenta con un valor determinado y a día cierto.

2. Dese cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral primero del art. 468 del C. G. del P., en el sentido de allegar certificado de tradición del bien dado en prenda objeto de este trámite, con una vigencia no superior a un mes.

El escrito subsanatorio, alléguese al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 Hoy 02 de octubre de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-00647
KMM